



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2021

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos en materia ambiental, defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 389 de la Constitución ordena que el Estado adopte un enfoque preventivo en la gestión de riesgos, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas ambientales, para reducir las condiciones de vulnerabilidad.
- Que,** el artículo 390 de la Constitución dispone que los riesgos deben gestionarse bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;
- Que,** la letra d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una finalidad de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un medio ambiente sostenible y sustentable;
- Que,** es necesario proteger el área de la cuenca del Río Monjas y a su afluente la quebrada Carretas, para reducir riesgos y el potencial impacto ante la materialización de un evento peligroso relacionado a la erosión progresiva del borde superior de la quebrada y el potencial colapso de las



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2021

viviendas hacia su causa en aras de proteger la propiedad pública, privada y comunitaria.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución, 89 y 90 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en estado de emergencia a la cuenca del Río Monjas, y a los elementos constitutivos y las franjas de protección de su afluente la Quebrada Carretas, con la finalidad de que los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que se requiere, adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar la problemática que se presenta en el sector, enmarcando sus acciones en la disminución del nivel de riesgo a las personas, los bienes y el ambiente, en base a la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Disponer a las Secretarías de Territorio, Hábitat y Vivienda; Seguridad y Gobernabilidad; Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, Ambiente; a las Empresas Públicas Metropolitanas de Agua Potable y Saneamiento; Movilidad y Obras Públicas; y a las Administraciones Zonales Calderón y La Delicia, emitan en el término de 20 días, los informes técnicos correspondientes respecto a las medidas adoptadas con relación a esta declaratoria.

Artículo 3.- Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que, a través de un Plan de Acción de Reducción de Riesgos, coordine con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, para que, dentro del ámbito de sus competencias, bajo sus responsabilidades y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Además, estas acciones, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.

Disposiciones Generales.-

Primera: Sobre la emisión de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano. Cada entidad y órgano del Gobierno Autónomo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 009-2021

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito informará al Alcalde Metropolitano y a los miembros del Concejo Metropolitano sobre las acciones derivadas de la aplicación de esta resolución.

Segunda: Esta Resolución no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia según lo previsto en los artículos 6 numeral 31; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, de requerirlo, las unidades responsables de contratación y ejecución de gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado y aquellas desconcentradas, en el ámbito de sus competencias, se sujetarán al régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

Tercera: Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 5 de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO